

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000134 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO VERONICA FERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MALAMBO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de residuos hospitalarios del laboratorio; se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000013 del 12 de enero de 2016, el cual establece lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado 001901 del 7 marzo 2014	.Se entrega informe enero-diciembre /13 formularios RH1 diligenciados , capacitaciones, actas, copia de recibos de recolección y contrato con SAE

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

En actividad normal. Es un Consultorio de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: laboratorio Clínico, Toma de Muestras.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 am – 4:00 pm de lunes a viernes

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio, donde se observó:

El Laboratorio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

El laboratorio ha contratado los servicios de la empresa S.A.E para la recolección, transporte, y disposición final de sus residuos hospitalarios en una frecuencia mensual y una cantidad de 3Kg aproximados según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son entregados a la empresa Interaseo con frecuencia de 3 veces por semana y una cantidad de 5 Kg.

El Laboratorio no cuenta con permisos otorgados a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos.

No cuenta con programas seguridad y salud en el trabajo. No cuenta con cronograma de capacitaciones, sin embargo realiza capacitaciones al personal sobre equipos de protección, residuos peligrosos y no peligrosos con el fin de prevenir riesgos.

El laboratorio cuenta con un área de almacenamiento que reúne las características técnicas de acceso restringido, señalización, iluminación, equipos de extinción, peso en el área de almacenamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000134 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO VERONICA FERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MALAMBO”

En cuanto a los residuos hospitalarios son embalados etiquetados y rotulados. Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, las actividades de limpieza y muestras son vertidas a la red de alcantarillado.

El Laboratorio cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS.

El Laboratorio no lleva adecuadamente el formato RH1 al igual que el formato RHPS.

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No requiere

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** No cuenta con permiso sin embargo mediante Auto N° 000482 del 24 de julio/14 fueron requeridas una caracterización de sus aguas residuales y no ha cumplido hasta la fecha.

**Permiso de concesión de agua:** No requiere

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 8. Decreto 351 de 2014. *Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. *Obligaciones del Generador.* De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 3 4 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO VERONICA FERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MALAMBO”

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Laboratorio Clínico Doctora Verónica Fernández Bilbao del Municipio de Malambo, identificado con Nit 32.735.656-2, representado legalmente por la Doctora Verónica Fernández o quien haga sus veces al momento de notificación, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses lo cual debe contener: Cumplimiento de implementación del PGIRHS, los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS anexos 3 y 4 Resolución 1164 de 2002, volúmenes de los residuos hospitalarios generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y certificados de disposición final por clase de residuo. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente.
- B) Presentar el Cronograma de capacitaciones establecidos en el PGIRHS correspondiente a los años 2014, 2015, 2016
- C) Presentar los recibos y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente
- D) Presentar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses y deberá contener la siguiente información:
  - Copia del contrato y certificado de vigencia con la empresa encargada de la recolección de sus residuos peligrosos generados de sus actividades.
  - Certificados de capacitaciones del personal que labora en la entidad sobre el adecuado manejo de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
  - Permisos y/o autorizaciones ambientales de recolección, transporte y disposición final que les otorga la Autoridad Ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos.
- E) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000134 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO VERONICA FERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MALAMBO”

F) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad en los puntos de vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá los siguientes parámetros:

- **Parámetros:** Deberán realizarse los establecidos en el artículo 14 y 16 de la resolución N° 631 del 2015 emitida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible
- **Muestra:** Se seguirán los procedimientos establecidos en la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales IDEAM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.13 Decreto 1076 de 2015.
- **Caudal:** Se debe realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- **Fecha:** La caracterización debe llevarse a cabo una vez al mes.
- **Laboratorio:** El laboratorio encargado de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. Los resultados arrojados deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentadas en original ante esta entidad.

Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales para que un funcionario de la Corporación, se encuentre presente. La primera caracterización se deberá presentar en un periodo mayor de dos meses.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

06 ABR. 2016

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp 0826-396  
C.T 0000013

Proyectó: Jorge Roa Barros.  
Revisado Por Dr. Odeir Mejía.

